

Los alumnos quedarán adscritos al Departamento de Historia Moderna desde el comienzo de la especialidad. Se les señalarán sesiones prácticas referentes a Paleografía y Diplomática modernas, información y comentarios bibliográficos, comentarios de textos y mapas, iniciación a la investigación.

Especialidad de Historia del Arte

	Horas semanales
Tercer curso:	
Prehistoria	3
Historia Antigua Universal y de España	3
Geografía general	3
Historia de España Medieval	3
Historia del Arte Medieval	3
Cuarto curso:	
Historia Universal Media	3
Historia Moderna Universal y de España	3
Arte Español	3
Geografía de España 1.º	3
Arqueología	3
Quinto curso:	
Historia Contemporánea Universal	3
Historia Contemporánea de España	3
Historia de América	3
Paleografía	3
Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	3

Los alumnos quedarán adscritos al Departamento de Historia del Arte, donde realizarán los trabajos que se les encomienden. Al mismo tiempo la Memoria de Licenciatura versará sobre un tema de esta especialidad.

2.º Este Plan comenzará a regir en el curso 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convocan los exámenes para las pruebas de Reválida de Maestría Industrial que habrán de celebrarse durante el presente curso escolar 1967-68.

Con el fin de que pueda realizarse durante el presente curso la prueba final del Grado de Maestría Industrial prevista en el artículo 44 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de examen

a) Las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del día 8 de julio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como para los del nocturno.

c) También en dicha convocatoria única serán examinados de esa prueba final aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con efectos académicos y acrediten ser operarios de la industria clasificados como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional Industrial, siempre que en ambos casos tuvieran aprobada la reválida del Grado de Oficial Industrial en cualquier especialidad u obtenido el título académico correspondiente.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas de reválida deberán comenzar el día 25 del próximo mes de septiembre y a las mismas podrán concurrir los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que habiéndoles quedado asignaturas del segundo curso de Maestría pendientes de aprobación en la convocatoria de julio, las aprueben, no obstante, en la de septiembre y formalicen la oportuna inscripción de matrícula para la prueba de reválida.

2.ª Inscripción de matrícula

a) Para poder matricularse de reválida de Maestro Industrial será necesario tener como mínimo dieciocho años de edad, siempre que se cumplan los diecinueve dentro del año natural que se efectúen las pruebas.

b) La inscripción de matrícula para la prueba de reválida de los alumnos del plan vigente podrá verificarse cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que comprenden el Grado de Maestría y se formalizará en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico. A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán un certificado por cada alumno en el que conste las calificaciones obtenidas en el último curso.

c) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba por el turno de operarios de la Industrial habrán de presentar certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una Empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes, mediante presentación de una copia certificada del título académico correspondiente o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

d) En la misma forma, los operarios de la Industrial a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de reválida de Oficial cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título académico de Oficial o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

e) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refieren los dos apartados anteriores se verificará en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». La relativa a los alumnos del plan vigente podrá realizarse entre los días 2 y 8, ambos inclusive, del próximo mes de julio. La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, 250 pesetas en metálico.

3.ª Composición de los Tribunales

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial, se procederá por el Director del Centro, a propuesta de su Claustro de Profesores, a designar, de entre sus miembros, los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar las pruebas de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo o Maestro de Taller. Dos de dichos Vocales serán sustituidos, cuando hayan de examinar a alumnos de Centros no oficiales reconocidos, por los Profesores del Centro correspondiente a que pertenezcan los alumnos, los cuales serán designados por el Director del Centro reconocido.

Cada uno de los Tribunales estará presidido por un Presidente, directamente designado por este Centro directivo, quien tendrá voto de carácter decisivo para rebajar las calificaciones acordadas por los Vocales del Tribunal respectivo, a fin de asegurar de este modo la obtención de los niveles mínimos señalados por esta Dirección General.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Director del Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente, sus respectivas materias.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporarán también al citado Tribunal, para juzgar las pruebas prácticas y en calidad de Asesor, el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las Ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a la reválida del Centro oficial o del no oficial reconocido, cuando se examine a alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales de reválida Profesores y Maestros de Taller, tiene carácter optativo y, por lo tanto, no devengarán asistencias, viáticos, ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de este derecho, sus alumnos serán juzgados por el Tribunal del Centro oficial correspondiente.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, para después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.

4.ª Desarrollo de las pruebas

Las pruebas de la reválida del Grado de Maestro Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Grado de Maestría, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la celebración de la reválida serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso este Centro directivo lo anunciaría con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realice la reválida con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que en sobres lacrados serán enviados por esta Dirección General a los Presidentes de los Tribunales. Estos deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se determine expresamente. Para el desarrollo de las pruebas que componen esta reválida, todos los Centros atenderán estrictamente al orden y horario que a continuación se indica:

PRIMERA JORNADA

a) Mañana

Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Maestrías). El sobre que se remite para este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

Doce treinta horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Maestrías). En el plazo de una hora los alumnos contestarán un tema sobre esta materia.

b) Tarde

Cuatro horas: Ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo (específico para cada Maestría). Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cinco horas y se desarrollará de acuerdo con las indicaciones siguientes:

Rama del Metal (maestría mecánica, de construcciones metálicas y de fundición): Se entregará a los alumnos el dibujo a escala de un mecanismo sencillo y sobre el mismo deberá realizarse lo siguiente:

1.º Croquis acotado de despiece de los correspondientes elementos o piezas que componen dicho mecanismo.

2.º Proponer la distribución justificada del trabajo en las diferentes máquinas del taller de los elementos o piezas que integran dicho mecanismo.

3.º Realización de una ficha completa de trabajo, con instrucciones detalladas de la pieza del conjunto que se indique.

Maestría eléctrica y electrónica: Se enviará el enunciado de un ejercicio, que consistirá en la realización del esquema o esquemas que se pidan, con los cálculos necesarios de los correspondientes materiales y propuesta justificada de la distribución del trabajo:

Maestría de la madera: Sobre el dibujo a escala de un mueble los alumnos deberán:

1) Realizar las plantas de los distintos elementos que le componen.

2) Proponer la distribución del trabajo en las distintas Secciones del taller.

3) Cálculo de materiales y presupuesto justificado del mueble en cuestión, en la madera que se indique.

Maestría de la construcción y obras públicas: Se remitirá un enunciado para la realización de este ejercicio, que consistirá:

1) Dibujo a lápiz y a escala de la planta y alzado de la construcción que se determine.

2) Fases de ejecución de la misma.

3) Relación de materiales necesarios y valorización justificada de los mismos.

Maestrías químicas: Se enviará el enunciado de una práctica o proceso industrial, sobre el cual los alumnos deberán establecer:

1) Relación justificada del material necesario para la realización de la práctica o proceso indicado.

2) Dibujo del esquema simbolizado del montaje de los aparatos necesarios por el que se deben guiar los oficiales para su realización.

3) Exposición de las características que debe tener el producto que se obtenga y establecer los sistemas de comprobación que utilizaría.

4) Propuesta justificada de cómo distribuiría el trabajo en caso de haber distintos laborantes químicos especialistas para una rápida ejecución. Relación de las medidas que tomaría en

el caso de tener que hacer este trabajo de una manera continuada, teniendo en cuenta los principios de organización del trabajo para su ejecución de forma racionalizada.

Maestría de delineantes: A la vista de los planos de instalaciones de un complejo industrial, los alumnos deberán hacer la distribución del trabajo de los distintos elementos que le componen a cada una de las Secciones de delineación (industrial y construcción) de una oficina técnica, dando las instrucciones necesarias para su delineación.

Maestría de hilados y maestría de tejidos: Dado el enunciado de una partida de género a realizar, el alumno deberá indicar:

1) Clase y cantidad de materia prima más idónea que se necesita.

2) Características del hilado más conveniente y peculiaridades de la maquinaria adecuada.

3) Características del trabajo en crudo que debe obtenerse, así como las propiedades del telar que debe utilizarse.

4) Proceso de acabado que requiere el género propuesto.

5) Diagrama total de fabricación.

SEGUNDA JORNADA

Nueve horas: Ejercicio práctico de taller o laboratorio. Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para cada Maestría, a base de enunciados o de esquemas que abarquen la ejecución de una práctica o proceso complejo relativo al contenido de cada Maestría.

Unicamente en las Maestrías de la Rama del Metal (mecánica, de construcciones metálicas y de fundición), el ejercicio práctico será propuesto por el Tribunal oídos los Profesores de Tecnología y Maestros de Taller, y teniendo en cuenta las disponibilidades de maquinaria e instalación del Centro. Este ejercicio práctico para las Maestrías de la Rama del Metal será un ejercicio de conjunto que abarque las prácticas de taller de las especialidades que integran cada Maestría (ajustador, torno y fresador, la maestría mecánica, forja-cerrajería, soldadura-chapa y calderería, la de construcciones metálicas, y moldeador y fundidor la de la fundición), así como la utilización de algunas máquinas especiales conocidas en el segundo año de Maestría. Para la realización de este ejercicio práctico se concederá un tiempo máximo de ocho horas.

TERCERA JORNADA

a) Mañana

Nueve horas: Ejercicio de Tecnología (específico para cada Maestría). Se remitirán sobres con ejercicios distintos para cada Maestría, conteniendo cada uno de ellos un ejercicio teórico-práctico que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.

Once treinta horas: Ejercicio de Organización industrial (común para todas las Maestrías). En el plazo máximo de una hora y media los alumnos desarrollarán los temas propuestos.

b) Tarde

Cuatro horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Maestrías). El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar, concisa y brevemente, en el plazo máximo de una hora.

Cinco treinta horas: Ejercicio de Física y Química (común para todas las maestrías). Se remitirá un sobre conteniendo un lote de cuestiones sobre física y química y problemas de aplicación de las mismas materias; se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

CUARTA JORNADA. CALIFICACIÓN

a) **Puntuación de las diversas pruebas:** Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de reválida de Maestría Industrial será calificado, como mínimo, por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios que integran esta reválida de Maestría serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo se calificará sobre 30 puntos (0 a 30).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Prácticas de Taller o Laboratorio se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Organización Industrial se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de

juzar. De esta forma se exceptuará los dos ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) *Orientaciones para la calificación del ejercicio de Taller o Laboratorio:* En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige, para su total terminación, una serie de operaciones distintas que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancia mínimas y máximas de cada operación o fase de trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Se sugieren los siguientes extremos que deben tenerse en cuenta para calificar el ejercicio práctico:

- 1.º Tiempo.
- 2.º Superficie.
- 3.º Medidas.
- 4.º Ajuste.
- 5.º Será necesario, para una mayor objetividad en la calificación, las operaciones auxiliares que conduzcan al mejor desarrollo lógico del trabajo, material de laboratorio, destreza y trucos de taller admitidos.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas, herramientas de un taller sean de distinto grado, de tal manera que pueda influir en la ejecución del ejercicio práctico a efectos de tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas o herramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarlas y tener en cuenta a la hora de calificar estos extremos.

Cada trabajo irá acompañado del dibujo o croquis y de la Memoria sobre el proceso del ejercicio realizado por el propio alumno.

Durante la realización del trabajo, el Tribunal observará si el alumno sigue el orden de las operaciones marcadas en el proceso de ejecución.

c) *La calificación final de la prueba de reválida:* La calificación definitiva de la prueba de reválida del Grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final, obtenida conforme a lo indicado anteriormente, alcance cuando menos la cifra de 50 puntos. No llegando a esta puntuación o si el alumno hubiera puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo u Organización del Trabajo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de 50 puntos o superior a ella y no concorra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de reválida la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 o más puntos; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más puntos, sin llegar a 70.

d) *Premios:* Cada Tribunal podrá discrecionalmente otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser estimada con la máxima exigencia. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) *Actas:* Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros y en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia a la Dirección General (Sección de Formación Profesional) y, en su caso, al Centro reconocido.

f) *Expedición de títulos:* Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y conseguir el título de Maestro Industrial, que a tal efecto expedirá el Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre siguiente), y en el que figurará el Centro donde formalizó la matrícula, la Rama cursada y la calificación obtenida en la reválida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial del 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Vitoria:

«Colegio Nuestra Señora del Olmo», establecido en la calle Castillo de Guevara, número 2, barrio de Aritnavarra, por doña María Amparo Basterra Romo.

Provincia de Barcelona

Capital:

«Colegio Academia Alfonso X» (ampliación del establecido en plaza Alfonso el Sabio, 7, y calle Sanjurjo, 116), establecido en la calle Camelias, números 66-68, por don Francisco Jiménez Castillo.

«Colegio Barcor», establecido en la Rambla del Carmelo, números 33-35, por don Luis Corretjá Buyé.

«Colegio el Petit Princep», establecido en la avenida Federico Rahola, número 46, torre, por doña Concepción Melendres Inglés y doña Inmaculada Clossas Melendres.

«Colegio Piulachs», establecido en la calle Martín Molins, número 31, primero, por doña Creu Piulachs Sánchez.

«Colegio Parvulario La Paz», establecido en la calle Reverendo Bundó, número 28, por doña María Jesús Bustersos y Ruiz de Gauna.

«Colegio Centro de Enseñanza T. D. S.», establecido en la calle ronda Guinardó, número 81, por doña Dolores Díaz Pijoán.

«Colegio Academia Montserrat», establecido en la calle Sales, número 29, torre, por doña Adoración de los Angeles Franco Pérez.

Hospitalet de Llobregat:

«Colegio Academia Maladeta», establecido en la calle Maladeta, número 14, por don Tomás Toledo Alarcón.

«Colegio San Javier», establecido en la calle Mina, número 8, por don Vicente Gimeno Miranda.

«Colegio Academia San Lorenzo», establecido en la calle Pinos, número 37, bajos, por don José María Villacampa Acín.

Mataró:

«Colegio GEM» (Primaria y párvulos), establecido en el paseo Cabanellas, sin número, a cargo de la Asociación Grupo Escuelas Mataró.

Puigregit:

«Colegio Santa Teresa de Jesús», establecido en la plaza de San Sebastián, sin número, colonia Prat, a cargo de Empresa «Hijo de Teodoro Prats, S. A.».

Ripolllet:

«Colegio San Juan de la Cruz», establecido en la calle Moncada, número 14, por don Juan Francisco Jiménez Díaz.

Provincia de Coruña (La)

Capital:

«Colegio Academia Puga», establecido en la calle Santa Lucía, número 44, primero, por doña María Dominga Puga Cerdido.

El Ferrol del Caudillo:

«Colegio Nazaret», establecido en la calle Ortigueira, número 10, bajo, por don Antonio Castro Ramos.

«Colegio Academia Bamur», establecido en la calle Sagrada Familia, número 1, por don Leopoldo Paz Alvarez.

Santa Eugenia de Riveira:

«Colegio Santa Uxia», establecido en la calle Rosalía de Castro, sin número, por doña Josefa Fernández Sanmamed Martínez.

Santiago de Compostela:

«Colegio Cristo Rey», establecido en la calle Rúa Nueva, número 18, a cargo del Instituto de Hijas de Cristo Rey.